



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/041/2018

Folio: 00179118

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 26 de marzo de 2018

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información recibida el día 20 del presente mes y año a través del correo institucional y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00179118 y por el cual solicita:

“Solicitud- Iniciativas Ciudadanas 20MAR18 1.pdf. Anexo.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficio UT/130/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación de este Instituto. La Directora, mediante oficio DEECDyC/144/2018, remiten su contestación en los siguientes términos:

“En cuanto a la petición número 1 de su escrito, hago de su conocimiento que es un derecho de los ciudadanos tamaulipecos presentar iniciativas ante el H. Congreso del Estado, mismas que deberán apegarse al procedimiento señalado por los artículos 32 al 40 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, en los que se establece el procedimiento a seguir en relación a ante qué instancia debe presentarse; cuáles son las materias que no podrán ser objeto de una iniciativa popular; requisitos para ser admitida para su estudio y dictamen, el término para su admisión o rechazo.

Por lo que se refiere a los puntos restantes, le informo que la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no contempla como función o atribución de este órgano electoral la realización de un debate público o un foro permanente”.

Analizada la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva y encontrándose apegada a derecho, se añaden a la presente el oficio.

Ahora bien, en cuanto al cuerpo de su solicitud, le informo que se le previene a efecto de que en término de 10 días hábiles realice nuevamente su solicitud, con el objetivo de que complete, precise o aclare respecto de lo solicitado a fin de dar certeza a la información que requiere y de que está Unidad este en posibilidad de brindarle con certeza la información que solicita; ello con el apercibimiento de que en caso de NO dar cumplimiento al presente, se tendrá por no presentada su solicitud; lo anteriormente expuesto y fundamento en los artículos 136, fracción III y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/129/2018
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de Marzo de 2018

C. [REDACTED]
PRESENTE

En atención a su solicitud de información, realizada por correo electrónico a éste Instituto, en este mismo día, le informo que: la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, exige a esta Unidad de Transparencia a capturar las solicitudes de Información que no se realicen a través de la Plataforma Nacional, en ésta, por tal motivo le proporciono los datos para que pueda usted ingresar y consultar su solicitud: Usuario: [REDACTED] Contraseña: [REDACTED] Pregunta secreta, nombre de mi mascota: [REDACTED], el folio de su solicitud es: 00179118.

La dirección electrónica por la que puede acceder, es la siguiente:

<http://www.sisaitamaulipas.org/sisaitamaulipas/>

Se le anexa copia de su solicitud capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE


[REDACTED] IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



A

Oficio No. UT/130/2018
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de Marzo de 2018

MTRA. LAURA ALICIA COLUNGA CASTILLO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA,
DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envió solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	20-03-2018	UT/SUT/041/2018	00179118 (con anexo)

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 10 días, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término de 12 horas si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información** o su **inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Ciudad Mante, Tamaulipas, a 20 de marzo de 2017

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)
C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas
C. Secretario General de Gobierno
Sociedad en General

Con relación a la oportunidad que brinda la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para que la ciudadanía de manera individual o colectiva intervenga en los asuntos de interés general, de promocionar, ejercer y hacer uso de los diversos instrumentos de participación que la ley establece, entre otros, y tomando en cuenta los siguientes:

Considerandos:

I. Que el IETAM el jueves 15 de marzo de 2018, me notifica un acuerdo fechado el 14 de marzo del presente, cuyo contenido se transcribe:

*"...mediante oficio DEECDyC/116/2018, remiten su contestación en los siguientes términos: (sic)
"...mediante la cual se envía la presentación (resumen) de la reforma alimentaria presentada al Congreso del Estado en el marco del período de la Comisión Permanente; al respecto, le comento lo siguiente: En cuanto al punto número 1 de su escrito, hago de su conocimiento que este órgano electoral formuló consulta al Instituto Nacional Electoral (INE) acerca del uso de la aplicación móvil para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes en la realización de dicho ejercicio de participación ciudadano, el cual informó que si es posible utilizar la aplicación móvil y que puede estar a disposición del IETAM, sin embargo, se requiere que el H. Congreso del Estado solicite a este Instituto el apoyo necesario de acuerdo a los tiempos y requisitos que el mismo órgano legislativo le señale..."*
(el subrayado y el énfasis es mío).

II. Que el Congreso del Estado el 13 de marzo de 2018, me notifica que la iniciativa popular presentada el día 10 de enero del presente cumple con todos los requisitos de procedibilidad legislativa, salvo el número de apoyos ciudadanos "...3,194 electores..." y que "...Respecto de la petición que hace el promovente para que el Instituto Electoral de Tamaulipas genere y proporcione el formato de firmas de apoyo... estas comisiones consideran que debe ser el propio promovente quien debe hacer las gestiones conducentes ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y no este Congreso Estado..."

III. Que el IETAM desde finales de diciembre de 2017 y en diferentes fechas me ha señalado, que es el Congreso del Estado quién debe pronunciarse y participar de manera activa en el diseño y establecimiento de criterios sobre los mecanismos operativos de participación ciudadana; incluso por la Plataforma Nacional de Transparencia del folio 00000918 de fecha 5 de febrero de 2018, se observa lo siguiente:

"...1. El Instituto Electoral de Tamaulipas, no expide un formato para la obtención de firmas, ya que esta necesidad abedece a la particularidad del trámite legislativo conducente, así como a la aprobación del documento en cuestión..."

2. Le informo que los criterios y la metodología utilizada... será determinada en su oportunidad...4. De acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana del Estado es derecho de los ciudadanos Tamaulipecos presentar iniciativas al H. Congreso del Estado, mismo que deberá desahogar el proceso legislativo correspondiente, a fin de dictaminar sobre la admisión de la iniciativa...será el Congreso del Estado, el

encargado de informar por escrito al representante de los ciudadanos promoventes de la iniciativa popular el dictamen de la misma, señalando las causas y fundamentos jurídicos en los que basa la decisión, por tal razón el Instituto Electoral de Tamaulipas, deberá esperar la instrucción por parte del Legislativo del Estado, para aprobar el mecanismo de revisión de apoyo ciudadano que habrá de implementarse."

IV. Que en diferentes fechas hemos notificado (por correo e y directamente) al IETAM, al Congreso del Estado en general y a los Congresistas en particular, y a otros sectores, del diseño de instrumentos (formato, instructivo de llenado, etc.) que como ciudadanos hemos realizado, sin que a la fecha se haya registrado algún acuerdo o desacuerdo al respecto.

V. Que en un Estado democrático, es importante que el ciudadano utilice todos los métodos de comunicación política, para plantear sus asuntos, como es el de reconsideración a la información recibida por parte de las entidades públicas aludidas.

Sobre la base de los anteriores antecedentes, se hacen las siguientes:

Peticiones:

1. Que el Congreso del Estado y el IETAM, emitan criterios uniformes, consensados y con fundamento jurídico, respecto de los mecanismos y procedimientos operativos a que deben ajustarse las iniciativas populares presentadas por la ciudadanía.
2. Realizar el próximo 25 de marzo del presente, un debate público, abierto y participativo, en la plaza principal de Ciudad Mante, Tamaulipas, con el Congreso del Estado (representantes y comisiones que corresponda), el IETAM, el Ejecutivo Estatal y los sectores de la sociedad civil que quieran participar, por supuesto el suscrito; respecto de la problemática planteada y los temas que se elijan de presentación que en archivo digital (pdf) se adjunta al presente.
3. Que mediante un foro permanente se establezca una comunicación constante, entre los ciudadanos con ese alto órgano Legislativo Estatal incluyendo el Ejecutivo.

Sin otro particular, reciban saludos

Atecientemente

Ing. [REDACTED]

Incubadora Legislativa "Huasteca Ciudadana"

#CI

Anexo: Archivo digital 001 INCUBADORA LEGISLATIVA HUASTECA CIUDADANA...que contiene los temas del debate público propuesto.

ccp. Interesados

ccp. Archivo

Ciudad Mante, Tamaulipas, a 20 de marzo de 2017

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)
C. Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas
C. Secretario General de Gobierno
Sociedad en General

Con relación a la oportunidad que brinda la Ley de Participación Ciudadana del Estado, para que la ciudadanía de manera individual o colectiva intervenga en los asuntos de interés general, de promocionar, ejercer y hacer uso de los diversos instrumentos de participación que la ley establece, entre otros, y tomando en cuenta los siguientes:

Considerandos:

I. Que el IETAM el jueves 15 de marzo de 2018, me notifica un acuerdo fechado el 14 de marzo del presente, cuyo contenido se transcribe:

*"...mediante oficio DEECDyC/116/2018, remiten su contestación en los siguientes términos: (sic)
"...mediante la cual se envía la presentación (resumen) de la reforma alimentaria presentada al Congreso del Estado en el marco del período de la Comisión Permanente; al respecto, le comento lo siguiente: En cuanto al punto número 1 de su escrito, hago de su conocimiento que este órgano electoral formuló consulta al Instituto Nacional Electoral (INE) acerca del uso de la aplicación móvil para la obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes en la realización de dicho ejercicio de participación ciudadana, el cual informó que sí es posible utilizar la aplicación móvil y que puede estar a disposición del IETAM, sin embargo, se requiere que el H. Congreso del Estado solicite a este Instituto el apoyo necesario de acuerdo a los tiempos y requisitos que el mismo órgano legislativo le señale..."*
(el subrayado y el énfasis es mío).

II. Que el Congreso del Estado el 13 de marzo de 2018, me notifica que la iniciativa popular presentada el día 10 de enero del presente cumple con todos los requisitos de procedibilidad legislativa, salvo el número de apoyos ciudadanos "...3,194 electores..." y que "...Respecto de la petición que hace el promovente para que el Instituto Electoral de Tamaulipas genere y proporcione el formato de firmas de apoyo... estas comisiones consideran que debe ser el propio promovente quien debe hacer las gestiones conducentes ante el Instituto Electoral de Tamaulipas, y no este Congreso Estado...".

III. Que el IETAM desde finales de diciembre de 2017 y en diferentes fechas me ha señalado, que es el Congreso del Estado quién debe pronunciarse y participar de manera activa en el diseño y establecimiento de criterios sobre los mecanismos operativos de participación ciudadana; incluso por la Plataforma Nacional de Transparencia del folio 00000918 de fecha 5 de febrero de 2018, se observa lo siguiente:

"...1. El Instituto Electoral de Tamaulipas, no expide un formato para la obtención de firmas, ya que esta necesidad obedece a la particularidad del trámite legislativo conducente, así como a la aprobación del documento en cuestión...

2. Le informo que los criterios y la metodología utilizada... será determinada en su oportunidad...4. De acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana del Estado es derecho de los ciudadanos Tamaulipecos presentar iniciativas al H. Congreso del Estado, mismo que deberá desahogar el proceso legislativo correspondiente, a fin de dictaminar sobre la admisión de la iniciativa...será el Congreso del Estado, el

encargado de informar por escrito al representante de los ciudadanos promoventes de la iniciativa popular el dictamen de la misma, señalando las causas y fundamentos jurídicos en los que basa la decisión, por tal razón el Instituto Electoral de Tamaulipas, deberá esperar la instrucción por parte del Legislativo del Estado, para aprobar el mecanismo de revisión de apoyo ciudadano que habrá de implementarse..."

IV. Que en diferentes fechas hemos notificado (por correo e y directamente) al IETAM, al Congreso del Estado en general y a los Congresistas en particular, y a otros sectores, del diseño de instrumentos (formato, instructivo de llenado, etc.) que como ciudadanos hemos realizado, sin que a la fecha se haya registrado algún acuerdo o desacuerdo al respecto.

V. Que en un Estado democrático, es importante que el ciudadano utilice todos los métodos de comunicación política, para plantear sus asuntos, como es el de reconsideración a la información recibida por parte de las entidades públicas aludidas.

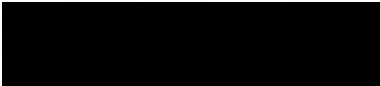
Sobre la base de los anteriores antecedentes, se hacen las siguientes:

Peticiones:

1. Que el Congreso del Estado y el IETAM, emitan criterios uniformes, consensados y con fundamento jurídico, respecto de los mecanismos y procedimientos operativos a que deben ajustarse las iniciativas populares presentadas por la ciudadanía.
2. Realizar el próximo 25 de marzo del presente, un debate público, abierto y participativo, en la plaza principal de Ciudad Mante, Tamaulipas, con el Congreso del Estado (representantes y comisiones que corresponda), el IETAM, el Ejecutivo Estatal y los sectores de la sociedad civil que quieran participar, por supuesto el suscrito; respecto de la problemática planteada y los temas que se elijan de presentación que en archivo digital (pdf) se adjunta al presente.
3. Que mediante un foro permanente se establezca una comunicación constante, entre los ciudadanos con ese alto órgano Legislativo Estatal incluyendo el Ejecutivo.

Sin otro particular, reciban saludos

Atentamente


Incubadora Legislativa "Huasteca Ciudadana"
#CI

Anexo: Archivo digital 001 INCUBADORA LEGISLATIVA HUASTECA CIUDADANA...que contiene los temas del debate público propuesto.

ccp. Interesados
ccp. Archivo

.... Se entiende que para somerla al proceso legislativo hacen falta las firmas y el pronunciamiento del IETAM respecto de la validez de las firmas, para la admisión y su posterior dictaminación... el supuesto es que ya tienen la firmas... "...el IETAM deberá esperar la instrucción por parte del Legislativo del Estado, para aprobar el mecanismo de revisión de apoyo ciudadano que habrá de implementarse..."

es el letam...

1. Que el Congreso del Estado el día marzo de 2018, me ha señalado, respecto de la iniciativa popular impulsada, que no ha entrado al estudio, análisis o pronunciamiento: "*...de fondo respecto al derecho a la alimentación... aún y cuando no se encuentre establecido en alguna norma estatal...son los desayunos escolares escolares como un mecanismo para promover una alimentación con valor nutricional y programas para prevenir la desnutrición infantil...*".

Si así fuere el sentido del dictamen final, cabría preguntarse, es más importante el derecho al internet que el derecho a la alimentación

Es más importante el derecho a un ambiente (existe una Ley Secundaria

O la ley de extinción de dominio que tiene un artículo 17 bis

2. Que el Congreso del Estado me notifica que y que cumple con todos los requisitos de procedibilidad legislativa, salvo el número de firmas () y que es el letam...

3. Que el letam situación que informo a la oficina de coordinación política

4. Se entrego a la oficialía de partes del congreso

5.

A pesar de que no es de fondo las conclusiones, me parece que me dan la razón en cuanto a la exposición de motivos...

DEECDyC/144/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 23 de marzo de 2018

Lic. Nancy Moya De la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En respuesta a su oficio No. UT/130/2018, de fecha 20 de marzo de 2018, relativa a la solicitud de información del C. [REDACTED] mediante la cual envía como documentación anexa: Solicitud Iniciativas Ciudadanas; al respecto, le comento lo siguiente:

En cuanto a la petición número 1 de su escrito, hago de su conocimiento que es un derecho de los ciudadanos tamaulipecos presentar iniciativas ante el H. Congreso del Estado, mismas que deberán apegarse al procedimiento señalado por los artículos 32 al 40 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado, en los que se establece el procedimiento a seguir en relación a ante qué instancia debe presentarse; cuáles son las materias que no podrán ser objeto de una iniciativa popular; requisitos para ser admitida para su estudio y dictamen, el término para su admisión o rechazo.

Por lo que se refiere a los puntos restantes, le informo que la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, no contempla como función o atribución de este órgano electoral la realización de un debate público o un foro permanente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

[REDACTED]

LIC. LAURA ALICIA COLUNGA CASTILLO
DIRECTORA EJECUTIVA



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN
CÍVICA, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chávez García. Consejero Presidente. Para su superior Conocimiento.
C.c.p Archivo

